



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **490-2022** de fecha dieciséis de los corrientes, presentada por la ciudadana
, en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce cuarenta minutos horas del día diecisiete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, el Jefe de dicha Área envió correo electrónico en el que manifestó que el crédito número fue cancelado en el año y que fue otorgado para la compra de vivienda nueva, por lo que no se poseen registros de valúos realizados.
Junta a la presente resolución se envía el correo electrónico mencionado.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto al correo electrónico mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información